



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 047/2025

Porongo, 26 de agosto del 2025

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

Que, la solicitud con cite GAM. No.217/2025, emitido por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal María Isabel Suarez Oyola, remitiendo la carpeta completa del proceso de Contratación y el contrato administrativo para la prestación de servicios de: **"Mejoramiento de Sistema de Agua Comunidad Chaaco Gueembe"**; GAMP- ANPE- OBRAS -09/2025 con CUCE 25-1703-00-1569853-1-1", suscrito por el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo, el Lic. Heberth Ignacio Gutiérrez Duran Secretario Municipal de Obras Públicas y la **"EMPRESA UNIPERSONAL BOLMARC CONSTRUCTORA Y SERVICIOS,"** de propiedad del Sr. Marco Antonio Diaz con Cedula de Identidad No. 6200547, adjuntado todo el proceso de contratación correspondiente, en la modalidad ANPE, tramite recepcionado por Secretaria del Concejo Municipal con código de recepción del Concejo Municipal No. 412.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. También el artículo 302 de la Norma Suprema, parágrafo I establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: Numeral 35. Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos, en su artículo 16 núm. 4 establece que es atribución del concejo municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales (...) y en el numeral 8 indica aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal. Asimismo, dispone en el artículo 26 numeral 25 y 26) dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal está la de suscribir convenios y contratos; diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programar y proyecto de políticas públicas municipales que promueven la equidad social.....

Que, La Ley Municipal de Contratos y Convenios No. 05/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, en su artículo 13 establece que el contrato de prestación de servicio "es la relación jurídica por la cual una persona individual o colectiva, se obliga a la prestación de un servicio al Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a cambio de un precio que la entidad se obliga a pagar". El Parágrafo I dispone que los contratos de prestación de servicios que establezca una cuantía igual o menor a Bs. 100.000 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), no requieren la aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal. II. El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, dispone que los contratos de suministro que establezcan una cuantía mayor a 100.000 (Cien 00/100), se requieren la aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal."

Que, el Contrato Administrativo para el MEJ. DE SISTEMA DE AGUA COMUNIDAD CHAACO GUEMBE, mediante GAMP.ANPE. OBRAS 09/2025, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal y la EMPRESA UNIPERSONAL BOLMARC CONSTRUCTORA Y SERVICIOS, de propiedad del Sr. Marco Antonio Diaz con Cedula de





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Identidad No. 6200547, mismo que establece como monto total del Contrato de Bs. 148.891,11 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Uno 11/100 Bolivianos), donde la empresa se compromete y obliga a ejecutar todos los trabajos necesarios para la OBRA que se constituye en el objeto del contrato hasta su acabado completo, con estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio y características técnicas establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo instrumento legal, que se denomina la OBRA, que es de mejoramiento del Sistema de Agua de la Comunidad Chaaco Guembe, con una nueva fuente de agua (Pozo Profundo Productor de agua) y su respectivo equipamiento para mejorar la condiciones de vida de sus habitantes. Con el fin de garantizar la correcta ejecución y conclusión de la OBRA hasta la conclusión del contrato, la Empresa se obliga a ejecutar el trabajo de acuerdo con los documentos emergentes del proceso de contratación y propuesta adjudicada.

Que, dentro del proceso de Contratación se evidencia la existencia de la Resolución Administrativa RPA No.107/2025 ADJUDICACION de fecha 11 de julio de 2025, suscrito por la Lic. Ruth Jovany Rivero Ribera Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), que dispone: en el Artículo Primero.- Se APRUEBA el Informe de Evaluación y Recomendación del 09 de julio de 2025 y ADJUDICA el proceso de contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con Código GAMP ANPE OBRAS 09/2025 "MEJ.SISTEMA DE AGUA COMUNIDAD CHAACO GUEMBE" con CUCE: 25-1703-00-1569853-1-1 al proponente DIAZ DIAZ MARCO ANTONIO, con Numero de Identificación Tributaria NIT 6200547016, por el monto de Bs. 148.891,11 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Uno 11/100 BOLIVIANOS), y un plazo de ejecución de 30 (Treinta) días calendarios, computados a partir de la emisión de la Orden de Proceder.

Que, el Informe Evaluación y Recomendación, de fecha 09 de julio de 2025 con CUCE 25-1703-00-1569853-1-1, suscrito por la Comisión de Calificación, conformada por el Ing. Leo Iván Córdova Peláez Jefe de Proyectos de Agua y Saneamiento Básico, y Luis Carlos Méndez Egüés Profesional B, quienes recomiendan al responsable del Proceso de Contratación (RPC): ADJUDICAR al proponente DIAZ DIAZ MARCO ANTONIO, con NIT. No. 6200547016, el proceso de la Contratación "**MEJ. SISTEMA DE AGUA COMUNIDAD CHAACO GUEMBE**", con CUCE: 25-1703-00-1569853-1-1 y código GAMP - ANPE -OBRAS-09/2025, por un monto de **Bs. 148.891,11 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Uno 11/100 Bolivianos)**, con un **plazo de ejecución de 30 (Treinta) días calendarios**, computable a partir de la emisión de la orden de proceder.

También se evidencia que existe de la **Certificación Presupuestaria (Manual)** elaborada el 31 de enero de 2025, para el **Mej. De Sistema de Agua Comunidad Chaaco Guembe**", con Objeto del Gasto: 4.2.3.10. (Construcción y Mejoras de Bienes de Dominio Público), por el importe de Bs. 160.000,00 (Ciento Sesenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, en sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto del 2025, se procedió a dar lectura a los informes de los asesores del concejo municipal; Informe Legal C.M.P.-INF.LEGAL No.47/2025 emitido por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez, Informe Técnico INF TEC UPMOP No.016/2025 elaborado por el Asesor Técnico Arq. Marcos Rodríguez Oyola; luego se dio lectura al Informe de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio Municipal y Obras Publicas COM UPMOP No. 0016/2025 elaborado por los Concejales María Isabel Suarez Oyola y Vivian Duabyakosky Jordán, recomendando al Pleno del Concejo Municipal la ratificación del referido contrato, seguidamente la concejal presidenta pone a consideración la **RATIFICACION** del Contrato Administrativo para la "**MEJ. DE SISTEMA DE AGUA COMUNIDAD CHAACO GUEMBE**", mismo que obtuvo la votación afirmativa de siete (7) concejales presentes, para lo cual se instruye la elaboración de la respectiva Resolución Municipal.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

POR TANTO: El Concejo Municipal de Porongo en el ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo aprobado por Resolución Municipal:

RESUELVE:

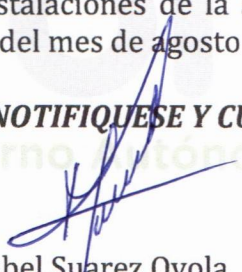
ARTICULO PRIMERO. - Se **RATIFICA** el Contrato Administrativo para "**MEJ. DE SISTEMA DE AGUA COMUNIDAD CHAACO GUEMBE**" con código interno GAMP-ANPE OBRAS-09/2025, CUCE: 25-1703-00-1569853-1-1, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo, el Lic. Hebert Ignacio Gutiérrez Duran en su calidad de Secretario Municipal de Obras Públicas y la "**EMPRESA UNIPERSONAL BOLMARC CONSTRUCTORA Y SERVICIOS.**", de propiedad del Sr. Marco Antonio Diaz Diaz, con Cedula de Identidad No. 6200547, por el monto total del contrato de **Bs. 148.891,11 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Uno 11/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecucion de treinta (30) días calendarios, que serán computados a partir de la fecha establecida de la Orden de Proceder.

ARTICULO SEGUNDO. - Se Instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, que dentro de sus atribuciones deberá presentar un informe de Avances relacionados con el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente contrato.

ARTICULO TERCERO. - El Órgano Ejecutivo Municipal que a través de las instancias administrativas que correspondan quedan encargado del Fiel y Estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Es dado en instalaciones de la Sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -


María Isabel Suarez Oyola
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO


María Astir Bazán Gutiérrez
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

